

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 17 de 1973

Núm.3165

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1106

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, para que enajene en la cantidad de \$ 2,860.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), en favor del C. FELIPE MENDOZA SOLAR, un predio urbano ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 143:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 13.00 metros con Sucesión de Emiliano Pascasio; al Sur, en 13.00 metros con el señor Lázaro Vázquez M.; al Este, en 11.00 metros con la calle Libertad y al Oeste, en 11.00 metros con los hermanos Vázquez García.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1107

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,250.00 en favor del C. DAVID JIMENEZ CRUZ, un lote de terreno ubicado en la Villa de Tapijulapa, con superficie de 900:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30:00 metros con el Fundo Legal; Sur, en 30:00 metros con el Fundo Legal; al Este, en 30:00 metros con la carretera de petróleos y al Oeste, en 30:00 metros con terrenos del fundo legal.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha 30 de Octubre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Pescadería, que tenía establecido en el Int. del Mercado Público de esta Villa

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Octubre 30 de 1972.

Atentamente.

Pastor Barahona Córdova.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1108

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 1,125.00 en favor del C. MATIAS FOCIL GOMEZ un predio urbano ubicado en el fundo legal de Tacotalpa, con superficie de 450:00 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 15.00 metros con la calle Circunvalación; al Sur, en 15.00 metros con el río Muerto; al Este, en 30.00 metros con terrenos del fundo legal y al Oeste, en 30.00 metros con el fundo legal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1109

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,201.20 en favor del C. JOSE DEL CARMEN ASCENCIO JIMENEZ un predio urbano ubicado en el fundo legal de Tacotalpa, con superficie de 220.12 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 23.92 metros con el señor Miguel S. Suárez G.; al Sur, en 23.25 metros con el señor Jorge Pintado Sánchez; al Este, en 9.80 metros con la calle Gregorio Méndez y al Oeste, en 9.40 metros con propiedad del I.M.S.S. (Instituto Mexicano del Seguro Social).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Lic. Voltaire Chán Olán, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA

En la sección de Ejecución derivada del principal número 77/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Cid Miranda, como endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Carmen Hernán Quintero B., José Ma. Quintero B. y Juan Francisco Quintero B., con fecha 11 del mes que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.— VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del licenciado Domingo

Hernández Prieto y certificado de gravamen que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 555 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, síquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “El Encanto” propiedad de los señores Juan Fran-

(Sigue al Frente)

dado Lauro Jiménez Rueda, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos, de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y que las partes tienen un término de tres días improrrogables y el cual computará la Secretaría mismo que empezará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y fir-

ma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Alfonso Castillo B.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

E d i c t o

C. Hilda Acosta López.
Donde se encuentre.

En el expediente número 60/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Miguel Arcos Palma, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. ... PRIMERO: Es competente este juzgado mixto de primera instancia para fallar de este juicio.—SEGUNDO.—El actor Miguel Arcos Palma probó su acción y la demandada Hilda Acosta López no se excepcionó.—TERCERO: Por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, se declara disuelto el vínculo matrimonial, que une al señor Miguel Arcos Palma con la señora Hilda Acosta López. CUARTO: Remítase copia ejecutoriada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Municipalidad, para que levante el acta correspondiente en el matrimonio marcado con el número veintitrés de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—QUINTO: Para los mismos efectos del punto anterior, remítase igual copia al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y

Sociales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—SEXTO: Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados del juzgado fijándose los mismos además de la lista de acuerdos Cédula que contenga copia de esta resolución.—SEPTIMO: No se procede a liquidar la Sociedad Conyugal por las razones expuestas en los considerandos anteriores.—Notifíquese y cúmplase y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar en caso de inconformidad.—Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente en funciones de secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y da fé.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y tres, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario P.M.L.

Srita. María Dolores Jiménez Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Decimo Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tabasco.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Villahermosa, Tab.

A la C. Sara Lozano.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 50/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Ponciano S. Martínez, en contra de usted, con fecho hoy, se dictó el siguiente acuerdo:

...BALANCAN, TABASCO, ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—VISTA:—La certificación de la Secretaría y el escrito presentado por el C. ingeniero Ponciano S. Martínez, como se pide: Se tiene por acusada la rebeldía, tomando en consideración que la demandada señora Sara Lozano de Martínez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término q. le fué concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en el pleito, le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además, de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Con fundamento en el Artículo 284 del Código Procesal Civil ya irrevocado, se abre el término de Ofrecimiento de Pruebas en este Juicio, por el término de Diez Días Festales y Comunes para las Partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas, empezará a constarse al día siguiente de la última publicación de los Edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Méndez Azevaga, ante la Secretaría con quien actúa y dá fé.—Firma.—Fco. Méndez.—Rúbrica.—Firma.—Ilegible.—Rúbrica....

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una hoja útil el día nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.

En Sala del Juzgado P.M.L.
Grimalda Avila Bertruy.

EDICTO

Sr. Luis Pedrero.
Donde se encuentre.

Que en expediente civil No. 586/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. José de la Cruz Pérez Ramos, en contra del señor Luis Pedrero, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Luis Pedrero, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en 2 Núms. consecutivos del Periódico Oficial del Edo., De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Juez Interino Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que autoriza y da fé.—Firmado.— Alfonso Castillo B.—Firmado.— Una firma ilegible. Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Baccoso.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

A las once horas del día veintitrés de febrero del próximo año, después de haber exhibido los periódicos en que se publicó esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, sin sujeción a tipo, un predio rústico integrado por las fracciones denominada "La Esperanza", "La Enseñada" y "La Lucha", ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 50-76-31 Has., propiedad del señor Policarpo Ruiz Contreras quien es el demandado, embargado en el expediente número 276/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Mario A. Brown Peralta y seguido por el Lic. Alfonso Castillo Bocanegra, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta suma con rebaja del veinte por ciento o sean CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en la que aquel sea amiso.

Villahermosa, Tab., Dic. 12 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

3--10--17

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintitrés de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio rústico "Ixilabun" ubicado en el Municipio de Alvarado Veracruz consistente de una superficie de 222 Has. 11 áreas y 36 centiáreas localizable dentro de los límites siguientes: Al Norte el Golfo de México, Costa Veracruzana; Sur Laguna de Conejos antes denominada el Río Panalapan; Este Teodoro Jr. y Oeste Ramón Roca Sentfés. Dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 357/969 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra del Lic. Angel L. Gutiérrez Castellanos como apoderado de Ricardo Gutiérrez y Catalina Castellanos de Gutiérrez.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS y es postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA CENTAVOS o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea amiso.

Villahermosa, Tab., Diciembre 20 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA JUEZ EJECUTORA

ANGELA CASANUEVA DE PEREZ.

3--10--17

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

C. Manuela Sánchez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 2/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el señor Miguel Pérez Hernández, con fecha enero tres de mil novecientos setenta y tres, se dictó el siguiente acuerdo:

“...BALANCAN, TABASCO ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor Miguel Pérez Hernández con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Manuela Sánchez Hernández, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles con vigencia en el Estado, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 27 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Manuela Sánchez Hernández, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Se tiene por autorizado al señor Enrique Nahuatt Chacón en su carácter de Defensor de Oficio con domicilio en la casa

marcada con el número ciento uno de la calle Rovirosa de esta ciudad, para que a nombre del actor reciba citas y oiga notificaciones. Fórmese expediente por duplicado.— Dése el aviso de inicio al Superior.—Regístrese en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas Legibles.— Fco. Méndez.— Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica...”

Lo que comunico a Usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, y que previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, expido el día ocho del mes de enero del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria del Juzgado. P.M.L.

Grimilda Avila Bertruy.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 26 de Noviembre del presente año, he cambiado de domicilio mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Calle Zaragoza de esta Ciudad, siendo el actual la calle REGINO HERNANDEZ Núm. 212.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Noviembre 29 de 1972

A t e n t a m e n t e .

ROBERTO HERNANDEZ OCAÑA.